

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00417-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cual fue la última ciudad de domicilio de los causantes TEODOLFO NAVAS e INETH GUTIÉRREZ. (art 28 CGP).

Allegue registros civiles de defunción de los causantes TEODOLFO NAVAS e INETH GUTIÉRREZ. (art 82 CGP).

Allegue registro civil de matrimonio de los causantes TEODOLFO NAVAS e INETH GUTIÉRREZ. (art 82 CGP).

Indique cual es la ciudad de domicilio de los demandantes. (art 82 CGP).

Corrija el escrito de demanda en cuanto a señalar que actúa, según el poder conferido, en nombre del interesado JUAN PAULO NAVAS ZABALA, y no como se dijo en el texto del demandatorio (arts. 74 y 82 CGP).

Aporte el inventario de bienes relictos junto con los documentos para acreditar la existencia, propiedad y avalúos de todos los bienes que se denuncian. (art.444 y 489 CGP).

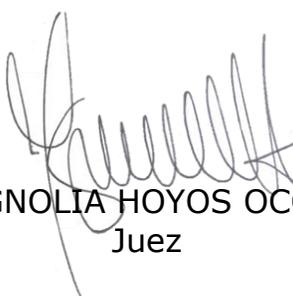
Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que les asistiría a ARMANDO, TEODOLITO, DARÍO, FERNANDO, SIMÓN, YOLANDA y LEONOR NAVAS GUTIÉRREZ, hijos de los causantes, alléguese los registros civiles de nacimiento de éstos para acreditar el parentesco con los obitados (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Alleguen registro civil de nacimiento del fallecido JORGE HUMBERTO NAVAS GUTIÉRREZ, a fin de acreditar el interés de los demandantes. (Art. 488 – 3º, 489-3 del CGP).

Informe la dirección de notificación física y electrónica de los interesados ARMANDO, TEODOLITO, DARÍO, FERNANDO, SIMÓN, YOLANDA y LEONOR NAVAS GUTIÉRREZ. (arts. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020 y 488 – 3º).

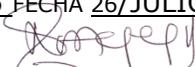
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0125 FECHA 26/JULIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria